

Como lo heia Entendido el Senor Dn Antonio de Rueda  
Comisario de Castas; y para dar e expediente alonexo del referido  
auto, un Embarazo de que antes de esta Ciudad le tenedado. Nica  
do que el Sr. Dn Pedro Joseph Molina de la Vega a Sr. Gov. de la plaza  
y Director y quien Comuenga, para que la diez, y mas galeras que tiene su  
Mgd. Vasecto deno estar de presente en su cargo alguna, se empleen en la  
Conduzion de la gassa, Seno tan importante para la manutencion de la  
Cavalleria, en su necesidad de la Ciudad de Carondeles nezesarias, y estan  
prevenida en los campos, ad el Carrando Carozas, por las llabias; y anmimo  
disponga el quenostr. el rante, ni quine la gassa, por vez, ni militar, pa  
sando a baxense anmimo los embarzos de Galeras, Carozas y demas Cal  
vrua ses nezes, y que coia enderechura a los almagazenes para su  
mejor recobro, a que asistan anmimo los Dn Simon e Mothay Con  
dede Villateal, Valiendo de la sars, mar Dn Ger. mmo y Dn Joseph  
Vuz, alquoz. mayor = y para la prevenz. de la tena, se nombra Dn  
a los senores Jurados Patrizio Ferrano y Joseph Torres, quien es en la uera  
de Carrascoy, y Carozas de la Sur y la mar y cercanas, dispongan, recorte y  
traiga toda la que les pareziere con, y consultaren con el Sr. Jurado  
fran. Garzia y Bat. hz. nombrados para las de los utensilios, en su  
gando los Carruas y a Vienna nezesaria, a que tanvien asista el Sr.  
Dn Lorenzo Jusiel = y para la continuaz. de l dar las boletas y rraasen  
las de los militares que se subieren hido, y que se proceda con toda Justicia  
se nombra a los Dn Fran. de Torres arca y Dn Rodrigo Galtero Torres  
Con. de la Ciudad =  
que el Sr. Dn Ignazio Como Vero, a quien esta hecho encargo de la  
prevenz. de las Camas, para las Casas del Sr. Dn Thomas Vizenos Mat.  
y el Coronel Dn Juan Fran. armendaru, lo per fuzion luego, como lo tiene  
entendido; y para ello el Sr. Juan Fran. Garzia ofrezio una Cama colg.  
del Sr. Dn Pedro Ambrosio Baron dos Colchones contoda la dema  
y opaz nezesaria; y en que se haga recobrar con las demas Camas, se es per  
de la Ciudad de adho. Dn Ignazio =  
que se haga recuero a los Dn Alonso Contreras Vez. Dn Juan de la V.  
laz. de los pastos de los yedres y demas que han estado a su cargo con  
ocasion de la guerra, y por ser prezua para dar cuenta con Mgd. =  
que el maior domo y deponario don Velaz. de las deudas a favor de la Ciudad  
y sus propios, para pagar luego a su obranza por la falta que hacen estos  
efectos a las ausenzias presentes =  
que los Dos mill Duz. diez y ocho D. y quatro rrs. v. que yaran en poder  
de Martin de Armendaru, los mismos que se quiereron en su poder para  
la media nata de la bara de fiscal que esta Ciudad tante, los entrezue  
a los Sr. Fran. Garzia Guerrero y Bat. hz. Jurados, para poder vaciar  
alapaga de los utensilios de la guarniz. que estan asuinidado, y onite  
acuerdo y que Carrua de Toruado adho Martin de Armendaru  
tomando se rrazen para la Contaduria para que fente, y valido que  
sea de los aces presentes, se olizite e despachos de esta media nata  
pagandose sus pastos de los propios de esta Ciudad = y aun que horan